

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Sevilla que se relacionan.*

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído Resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

**R E S U E L V O**

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cañada Real de Fuentes» (VP351/02).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.  
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 1.º, desde su comienzo en la linde de términos de Osuna y La Lantejuela, hasta que se desprende por la izquierda de Cañada Real de Lucena.

Longitud: 2.500 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real de Fuentes» (VP350/02).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.  
Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º

Longitud: 4.400 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

3. Vía pecuaria: «Cañada Real de Fuentes» (VP350/01).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º, desde la Cañada Real de Lucena hasta su cruce con la Vereda de Rabadanés.

Longitud: 4.400 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

4. Vía pecuaria: «Cañada Real del Término» (VP352/02).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º, desde que sale del término municipal de El Rubio hasta su final en Río Blanco, pasada La Habichuela.

Longitud: 3.100 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

5. Vía pecuaria: «Cañada Real de Carril Ancho» (VP354/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: Único, que va desde su comienzo en la Cañada Real de Lucena hasta que penetra en El Rubio y desde que sale de El Rubio hasta la Cañada Real del Término.

Longitud: 1.549 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

6. Vía pecuaria: «Cañada Real del Término» (VP353/02).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 1.º, desde su comienzo en el Baldío de Alcalá hasta que penetra en el término municipal de El Rubio.

Longitud: 3.400 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

7. Vía pecuaria: «Cañada Real de Pascualejo» (VP356/02).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º, desde la carretera de Écija a La Lantejuela, hasta su final en el t.m. de Écija.

Longitud: 3.000 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

8. Vía pecuaria: «Cañada Real de La Lantejuela a Écija» (VP355/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: Único, que va desde su comienzo en la linde de términos de Osuna y La Lantejuela, hasta la Cañada Real de Pacualejo.

Longitud: 1.272 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

9. Vía pecuaria: «Cañada Real de Pascualejo» (VP357/02).  
Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 1.º, desde su comienzo en la linde de términos de Osuna y La Lantejuela, hasta la carretera de Écija a La Lantejuela.

Longitud: 3.080 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

10. Vía pecuaria: «Cañada Real de Marchena a Estepa» (VP368/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 2.º, desde la Vereda del Alamillo, hasta su cruce con la Vereda de la Romera.

Longitud: 2.500 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

11. Vía pecuaria: «Cañada Real de Marchena a Estepa» (VP367/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 3.º, desde su cruce con la Vereda de la Romera, hasta su cruce con la Vereda del Alcaparral.

Longitud: 2.800 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

12. Vía pecuaria: «Cañada Real de Morón» (VP369/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Tramo: 1.º, desde su comienzo en la linde de términos de Osuna y Marchena, hasta la Vereda del Alamillo.

Longitud: 1.700 metros.

Término municipal: Osuna.

Provincia: Sevilla.

13. Vía pecuaria: «Cañada Real de los Puertos» (VP112/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 23 de enero de 1995.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Tramo: 1.º

Longitud: 4.700 metros.

Término municipal: Utrera.

Provincia: Sevilla.

14. Vía pecuaria: «Cordel de Guillena o de las Cañas» (VP673/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 10 de enero de 2003.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 9 de enero de 1962.

Tramo: 3.º, desde la estación de bombeo de Emasesa hasta el límite de suelo urbano del término de Santiponce.

Longitud: 1.319 metros.

Término municipal: Salteras.

Provincia: Sevilla.

15. Vía pecuaria: «Colada de los Molinos» (VP367/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 1999.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932.

Tramo: 2.º

Longitud: 2.300 metros.

Término municipal: Guadalcanal.

Provincia: Sevilla.

16. Vía pecuaria: «Cordel o Colada de la Hoya de Caleros» (VP374/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 1999.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932.

Tramo: 2.º

Longitud: 4.000 metros.

Término municipal: Guadalcanal.

Provincia: Sevilla.

17. Vía pecuaria: «Cordel o Colada de los Molinos o de Sierra del Viento» (VP368/98)

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 18 de marzo de 1999.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1932.

Tramo: 1.º

Longitud: 2.700 metros.

Término municipal: Guadalcanal.

Provincia: Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico (Orden de 26.5.2004), el Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo de los procedimientos de deslinde de las vías pecuarias de la provincia de Cádiz que se relacionan.*

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido según la normativa vigente al tiempo del inicio de los procedimientos, sin que haya recaído Resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

#### R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo de los procedimientos de deslinde instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de las vías pecuarias que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cañada Real de la Sierra, Puerto de la Cruz» (VP334/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de abril de 1999.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 14.837,81 metros.

Término municipal: San José del Valle.

Provincia: Cádiz.

2. Vía pecuaria: «Cordel Tercero de Servidumbre» (VP421/01).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de abril de 1999.